

Síntesis informativa

N° 3621 – Abril 2020

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CA) 4/2020

Anticipo 03/2020. Prórroga.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación mensual de las declaraciones juradas -Formularios CM03 y CM04- y los pagos respectivos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al anticipo del mes de marzo de 2020, para los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral cuya actividad se realice exclusivamente en las jurisdicciones adheridas a la presente disposición, y que hayan registrado en el año 2019 ingresos total país menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente.

Anticipos		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
3	Marzo	27/04/2020	28/04/202	29/04/2020	30/04/2020

Esta disposición tiene vigencia y aplicación desde el 15/04/2020.

RG (CA) 4/2020

Actuaciones Administrativas. Días Inhábiles. Prórroga hasta 26/04/2020.

Se prorroga la declaración de días inhábiles dispuestos por la Comisión Arbitral hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, a los fines del cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que se tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral 18/8/77, sin perjuicio de la validez de los actos que sean cumplidos o que se cumplan.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 17/04/2020.

RG (CA) 5/2020

Actuaciones Administrativas. Días Inhábiles. Prórroga hasta 26/04/2020.

Se ratifica la Disposición 4/2020, referida a la prórroga del anticipo 03/2020.
A continuación, se enumeran las jurisdicciones que adhirieron:

CIUDAD DE BUENOS AIRES
BUENOS AIRES
CATAMARCA
CÓRDOBA
CORRIENTES
CHACO
CHUBUT
ENTRE RÍOS
JUJUY
LA RIOJA
MENDOZA
MISIONES
NEUQUÉN
RÍO NEGRO
SALTA
SAN LUIS
SANTA CRUZ
SANTA FE
SANTIAGO DEL ESTERO
TIERRA DEL FUEGO
TUCUMÁN

Esta resolución tiene vigencia a partir del 20/04/2020.

Iva

RG (AFIP) 4696-E

Régimen de Percepción. Importación de Cosas Definitiva de Cosas Muebles.
Insumo Médicos. Alícuota 0%.

Se modifica la Resolución General N° 2.937 y sus modificatorias, exceptuando por un plazo de SESENTA (60) días, del régimen de percepción del impuesto al valor agregado a las mercaderías que se encuentren comprendidas en el Decreto N° 333/20 y las que en el futuro se incluyan.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 15/04/2020.

Procedimiento

RG (AFIP) 4697-E

Régimen de Información de Participaciones societarias y Rentas Pasivas. Creación.

Se sustituye el régimen de información relacionado con las participaciones societarias o equivalentes, la registración inmediata de operaciones de transferencias y/o cesiones de títulos, acciones y otras participaciones, y de actualización de autoridades societarias - dispuesto por la RG (AFIP) 3293-, efectuándose las siguientes adecuaciones:

Se amplía el régimen de información a las personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en el país que tengan participaciones en entidades del exterior o desempeñen cargos directivos, ejecutivos o como apoderados de dichas entidades, como así también se instrumenta el registro de entidades pasivas del exterior para aquellos sujetos que obtengan más del 50% de sus ingresos anuales por parte de dichas entidades del exterior o posean más del 50% del capital de las mismas.

También se amplía la información que deben suministrar los fondos comunes de inversión, debiendo informar a los beneficiarios finales de los mismos.

La información se suministrará a través del servicio denominado "Régimen de Información de Participaciones Societarias y Rentas Pasivas" disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

La presentación se efectuará hasta la fecha del año siguiente al que corresponde la información que, de acuerdo con la terminación de la clave única de identificación tributaria (CUIT) del agente de información, se fija seguidamente:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 29 de julio, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 30 de julio, inclusive

Para las presentaciones correspondientes al año 2019, y en su caso, 2016, 2017 y 2018, se efectuará hasta la fecha que, de acuerdo con la terminación de la clave única de identificación tributaria (CUIT) del agente de información, se fija seguidamente:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	Hasta el día 28 de octubre, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el día 29 de octubre, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el día 30 de octubre, inclusive

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 15/04/2020.

Pymes

R (SEyPyME) 49/2020

Régimen de Crédito Fiscal. Programa de Capacitación para la Pequeña y Mediana Empresa 2019. Prórroga para la Presentación de la Rendición de Cuentas.

Se prorroga el plazo establecido en el artículo 14 del Anexo I de la resolución 221 de fecha 15 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción y Trabajo, hasta el día 9 de junio de 2020 inclusive, para la presentación de las rendiciones de cuentas de los proyectos presentados para todas las modalidades previstas en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa -Convocatoria Año 2019- bajo el Régimen de Crédito Fiscal. Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 16/04/2020.

Regímenes Especiales

R CONJUNTA (SH - SF) 25/2020

Deuda Pública. Bonos del Tesoro Nacional en Pesos Ajustados por CER 1,10%. Vencimiento 17/04/2021.

Se dispone:

- la ampliación de la emisión de “Letras del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 1 de julio de 2020” (ARARGE5208V0), por un monto de hasta valor nominal original pesos treinta y siete mil cien millones (VNO \$ 37.100.000.000).
- la ampliación de la emisión de “Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 4 de diciembre de 2020” (ARARGE5208W8), por un monto de hasta valor nominal original pesos sesenta y nueve mil novecientos millones (VNO \$ 69.900.000.000).
- la ampliación de la emisión de “Bonos del Tesoro en Pesos ajustado por CER 1,20% vencimiento 18 de marzo de 2022” (ARARGE3208S8), por un monto de hasta valor nominal original pesos ciento cinco mil cien millones (VNO \$ 105.100.000.000).
- la emisión de “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustados por CER 1,10% vencimiento 17 de abril de 2021” (ARARGE3208X8), por un monto de hasta valor nominal original pesos ciento cuarenta mil setecientos cincuenta millones (VNO \$ 140.750.000.000).

Los tenedores de los “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos con Ajuste por CER 2,25% Vto. 2020” (ARARGE4502L8), podrán suscribir una canasta compuesta por los instrumentos y de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

- “Letras del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 1 de julio de 2020” (ARARGE5208V0)
- “Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 4 de diciembre de 2020” (ARARGE5208W8)
- “Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustados por CER 1,10% vencimiento 17 de abril de 2021” (ARARGE3208X8)
- “Bonos del Tesoro en Pesos ajustado por CER 1,20% vencimiento 18 de marzo de 2022” (ARARGE3208S8)

Esta resolución tiene vigencia 15/04/2020 y aplicación desde el 14/04/2020.

R CONJUNTA (SH - SF) 26/2020

Deuda Pública. Letras del Tesoro en Pesos. Vencimiento 09/10/2020. Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. Vencimiento 09/10/2020.

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 9 de octubre de 2020, por un monto de hasta valor nominal original pesos quince mil millones (VNO \$ 15.000.000.000).

Y también, la emisión de Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 9 de octubre de 2020 por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cien millones (VNO USD 100.000.000).

Esta resolución tiene vigencia 16/04/2020 y aplicación desde el 14/04/2020.

Impuestos provinciales

Buenos Aires Ciudad

R (AGIP) 166/2020

Plazos Procedimentales. Días Inhábiles Administrativos entre el 14/04/2020 y el 27/04/2020.

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no se computan respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos en el período previsto entre los días 14 y 27 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Quedan excluidos los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el régimen penal tributario establecido en el Título IX de la ley nacional 27430.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 14/04/2020.

R (AGIP) 168/2020

Prórroga Impuesto Varios.

Se prorroga:

- hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los agentes de retención de la contribución por publicidad, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2020.
- hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago cuya cancelación solo se efectúa de modo presencial y de aquellos normados por el decreto 606/1996, operando los vencimientos originales en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 26 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.
- hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para el pago de la cuota 4/2020 del impuesto inmobiliario y tasa retributiva de los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, mantenimiento y conservación de sumideros, excepto respecto los contribuyentes y/o responsables que hubieren sido incorporados al Sistema de Control Especial (SCE) por resolución (DGR) 4191/2007 y sus modificatorias, cuyos vencimientos originales operaron los días 7 y 14 de abril de 2020.
- hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para el pago de la cuota 2/2020 del impuesto de patentes sobre vehículos en general, excepto respecto los

contribuyentes y/o responsables que hubieren sido incorporados al Sistema de Control Especial (SCE) por resolución (DGR) 4191/2007 y sus modificatorias, cuyos vencimientos originales operaron los días 8, 15 y 20 de abril de 2020.

- hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para el pago de la cuota 4/2020 de la contribución por el uso y la ocupación de la superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, cuyo vencimiento original operó el día 13 de abril de 2020.
- hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas recaudadas por los encargados del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de patentes sobre vehículos en general, cuyos vencimientos originales operaron en el período comprendido entre los días 25 de marzo y 26 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Se considerarán abonados en término hasta el día 27 de abril de 2020, los gastos y los honorarios correspondientes a acogimientos a planes de facilidades de pago regulados por la ley 6195, el decreto 606/1996 y las resoluciones (SHyF) 2722/2004 y (AGIP) 250/2008, sus modificatorias y complementarias, cuyos vencimientos originales operaron en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 26 de abril de 2020, ambas fechas inclusive.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/04/2020 y aplicación desde el 23/04/2020.

R (AGIP) 173/2020

Sellos. Agentes de Recaudación. Escribanos Públicos. Prórroga Período Marzo 2020.

Se prorroga hasta el día 27 de abril de 2020, el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las sumas retenidas por los escribanos públicos en su carácter de agentes de recaudación del impuesto de sellos, correspondientes al período marzo de 2020, cuyo vencimiento original operó el día 10 de abril de 2020.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 17/04/2020.

Buenos Aires

RN (ARBA) 18/2020

Ingresos Brutos. Régimen General de Retención y Percepción. Adecuación de Alícuotas.

Se modifica el Anexo V de la resolución normativa 2/13, adecuando las alícuotas correspondientes a las actividades y regímenes que en cada caso se indican las que serán tenidas en cuenta para el cálculo de las alícuotas de recaudación a partir del 1 de abril 2020, inclusive.

Cuando la operación por la que corresponda actuar por el régimen general de percepción

del impuesto sobre los ingresos brutos sea la de venta de carne bovina faenada, el agente deberá aplicar la alícuota del 1,75%, con excepción de los siguientes supuestos:

- Cuando el sujeto percibido no se encuentra incluido en el padrón elaborado por la Agencia de Recaudación, por lo que corresponde aplicar la alícuota máxima de percepción prevista en la tabla contenida en el artículo 344 de la disposición normativa serie “B” 1/2004.
- Cuando la alícuota indicada para el sujeto percibido en el padrón referido fuera cero (0), en cuyo caso no corresponderá efectuar la percepción.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 08/04/2020 y aplicación desde el 01/04/2020.

RN (ARBA) 19/2020

Ingresos Brutos. Inscripción Automática y Provisoria.

Se establece que los trámites de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos iniciados por contribuyentes locales del tributo de acuerdo a lo previsto en la resolución normativa 53/2010 y modificatoria, que deban ser confirmados por esta Agencia de Recaudación conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la citada resolución, quedarán aprobados de manera automática y provisoria, sin necesidad de dar cumplimiento a la instancia de presentación de la documentación que se regula en el artículo 6 de dicha norma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resultará aplicable respecto de los trámites de inscripción mencionados que se hubieran iniciado a partir del 28 de febrero de 2020, inclusive, cuando el plazo de quince (15) días previsto en el artículo 5 y concordantes de la resolución normativa 53/2010 y modificatoria, se encuentre vencido.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 08/04/2020 y aplicación a partir del 03/04/2020 hasta que finalice el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el decreto nacional 297/2020, prorrogado por el decreto nacional 325/2020, sus normas modificatorias, complementarias y por aquellas que prorroguen su vigencia

RN (ARBA) 23/2020

Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Inscripción.

Los sujetos que reúnan las condiciones para actuar como agentes de recaudación con posterioridad al 31 de agosto de 2019 deberán inscribirse hasta el último día hábil del cuarto mes desde el que hubieran cumplimentado tales condiciones y deberán comenzar a actuar a partir del primer día del mes inmediato posterior a aquel en el cual haya correspondido formalizar su inscripción.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/04/2020 y aplicación desde el 07/04/2020.

RN (ARBA) 24/2020

Planes de Facilidades. Prorroga de Vencimiento de Cuotas.

Se prorrogan los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, que se produzcan durante el mes de abril del corriente año, hasta el 10 de junio de 2020. Las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota, los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/04/2020 y aplicación desde el 10/04/2020.

Córdoba

D (Córdoba) 245/2020

Receso Administrativo. Prórroga hasta el 26/04/2020.

Se dispone la prórroga de las disposiciones de los decretos 195/2020 y 235/2020, hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, en sus mismos términos y condiciones.

Este decreto tiene vigencia a partir del 12/04/2020 y aplicación desde el 13/04/2020.

D (Córdoba) 217/2020

Sellos. Eximición de Pago para Ciertos Actos, Contratos y/o Instrumentos Destinados o Afectados al Desarrollo, Cumplimiento y Ejecución de los distintos Programas, Acciones y/o Medidas que Instrumente el Poder Ejecutivo, en el Marco de la Emergencia Sanitaria.

Se exime del pago del impuesto de sellos, en relación a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por ley 10690 y demás normativa complementaria.

Lo dispuesto tendrá vigencia para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día de la emisión del decreto y hasta el día treinta (30) de junio próximo, quedando facultado el Ministerio de Finanzas a prorrogar dicha fecha, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el titular del Poder Ejecutivo.

Este decreto tiene vigencia a partir del 14/04/2020 y aplicación desde el 15/04/2020.

R (DGR Córdoba) 2178/2020

Ingresos Brutos. Anticipo 03/2020. Pago en Término.

Se considerará, excepcionalmente, presentado y abonado en término el anticipo de marzo de 2020 efectuado por los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan registrado en el año 2019 ingresos totales atribuibles a todas las actividades

desarrolladas- incluidos los que corresponderían a las exentas y/o no gravadas- menor o igual a pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), siempre que lo realicen hasta las fechas detalladas a continuación:

Contribuyentes con día de N° de CUIT terminado en vencimiento (dígito verificador):

- Cero (0), uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4): hasta el día 27 inclusive
- Cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) o nueve (9): hasta el día 28 inclusive

Esta resolución tiene vigencia a partir del 16/04/2020 y aplicación desde el 17/04/2020.

Corrientes

D (Corrientes) 590/2020

Planes de Facilidades. Plazo de Gracia Excepcional de 90 días para Planes Vigentes.

Se establece un plazo de gracia excepcional de noventa (90) días, para el pago de las cuotas de los regímenes de pagos de tributos provinciales, que se encuentren vigentes en la Dirección General de Rentas de la Provincia.

El plazo de gracia excepcional establecido implica la prórroga de cada cuota no vencida de los planes alcanzados por la presente medida, por el término de noventa (90) días desde su fecha de vencimiento original.

Quedan comprendidos los planes de pago ya celebrados, que tengan cuotas pendientes de pago, vencidas o no, entre el 13 de marzo y el 30 de abril del año 2020.

Este decreto tiene vigencia a partir del 23/03/2020.

Chaco

RG (ATP Chaco) 2017/2020

Suspensión de Términos y Plazos Administrativos. Prórroga hasta el 12/04/2020.

Se establece la continuidad de la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial, establecida en la resolución general 2016, hasta la medianoche del 12 de abril del 2020, inclusive, por aplicación del decreto provincial 466/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 01/04/2020.

RG (ATP Chaco) 2020/2020

Prórroga Vencimiento de Distintos Tributos Provinciales.

Se instrumenta una prórroga de los distintos tributos provinciales cuyos vencimientos originales operan entre el 13 y 20 de abril del 2020.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LOCALES- ADICIONAL 10% -LEY 666- K y FONDO DE SALUD PÚBLICA:

- Cuit terminados en 0 al 4: Fecha de vencimiento 29 de abril de 2020
- Cuit terminados en 5 al 9: Fecha de vencimiento 30 de abril de 2020.

AGENTES DE RETENCIÓN DE SELLOS:

Fecha de Vencimiento: 24 de abril de 2020

AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, EXCLUIDOS LOS DEL RÉGIMEN SIRCAR.

Fecha de Vencimiento: 23 de abril de 2020

Esta resolución tiene vigencia a partir del 08/04/2020.

RG (ATP Chaco) 2021/2020

Suspensión de Términos y Plazos Administrativos. Prórroga hasta el 26/04/2020.

Se extiende la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial, establecida en las resoluciones generales 2016 y 2017, hasta las veinticuatro (24) horas del 26 de abril del 2020, inclusive, por aplicación del decreto provincial 488/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 21/04/2020.

Entre Ríos

D (Entre Ríos) 520/2020

Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Prórroga Modificación de Importes Mínimos. Beneficios para las Categorías A y B del Régimen Simplificado. Condonación de Multas e Intereses por Pago Fuera de Término.

Se prorroga hasta el 01/06/2020 la aplicación del incremento de los importes mínimos mensuales y anuales a ingresar del impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto al ejercicio de profesiones liberales y la modificación del impuesto mensual a ingresar para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos

brutos.

Para los contribuyentes del régimen simplificado comprendidos en la categoría A, que revistan la condición a nivel nacional de pequeño contribuyente comprendido en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente, el impuesto mensual a ingresar, tanto para Locaciones y/o Prestaciones de Servicios como Resto de Actividades, será de pesos doscientos (\$ 200,00).

Se establece en pesos cero (\$ 0,00.-) el monto a ingresar por el período correspondiente al mes de abril 2020 para los contribuyentes incluidos en las categorías A y B del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se condonan las multas e intereses por incumplimiento, o cumplimiento fuera de término, de obligaciones tributarias cuyos vencimientos originales operaron entre el 17 y el 31 de marzo de 2020, que se ingresen hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

Este decreto tiene vigencia a partir del 08/04/2020.

R (ATER Entre Ríos) 58/2020

Plazos Administrativos. Período Inhábil entre el 13/04/2020 y el 26/04/2020.

Se declara inhábil, a los fines de los procedimientos administrativos, el período comprendido entre el 13 y el 26 de abril de 2020, excepto los referidos a los procedimientos de selección de los co-contratantes estatales bajo las leyes de contabilidad.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/04/2020 y aplicación desde el 13/04/2020 hasta el 26/04/2020.

Jujuy

R (MHyF Jujuy) 52/2020

Planes de Facilidades. Régimen Especial de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios. Adhesión hasta el 31/05/2020.

Se dispone la prórroga del "Régimen especial de regularización de deudas tributarias y beneficios fiscales extraordinarios" dispuesta por ley 6146, hasta el 31 de mayo de 2020, fecha hasta cual deberán efectuar la adhesión en los términos y condiciones dispuestos por la norma y su reglamentación.

Se establece que el "Régimen especial de regularización de deudas tributarias y beneficios fiscales extraordinarios" dispuesta por ley 6146, alcanza a las deudas de contribuyentes y responsables, exteriorizadas o no vencidas al 31 de marzo de 2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

RG (DPR Jujuy) 1561/2020

Sellos. Período Marzo 2020. Presentación en Término.

Se considerarán en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las mismas correspondientes al período marzo/2020, realizadas por los agentes de percepción del impuesto de sellos, escribanos públicos, siempre que se efectúen hasta el 20 de abril de 2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/04/2020 y aplicación desde el 16/04/2020.

RG (DPR Jujuy) 1562/2020

Planes de Facilidades. Régimen Especial de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios. Deuda Vencida al 31/03/2020. Condiciones Adhesión hasta el 31/05/2020.

Se fijan las formalidades y condiciones para adherir al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios instituido por ley 6146, las adhesiones podrán realizarse hasta el 31 de mayo de 2020.

Se encuentran comprendidas las deudas, incluidos intereses y multas, exteriorizadas o no, vencidas al 31 de marzo de 2020.

No será condición indispensable para la adhesión al Régimen que los contribuyentes y/o responsables tengan regularizados los tributos cuyos vencimientos hubiesen operado con posterioridad al 31 de marzo de 2020.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/04/2020 y aplicación desde el 16/04/2020

La Rioja

RG (DGIP la Rioja) 7/2020

Ingresos Brutos. Sellos. Agentes de Retención y Percepción. Prórroga del Anticipo Marzo 2020.

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo del mes de marzo/2020 de todos los agentes de retención y percepción régimen local del impuesto sobre los ingresos brutos y a los sellos, al día 20 de abril de 2020, inclusive.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 21/2020

Suspensión de Plazos y Procedimientos Administrativos. Prórroga.

Se declaran inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 13/04/2020 y el 26/04/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho periodo no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrá ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/04/2020 y aplicación desde el 13/04/2020.

Misiones

RG (DGR Misiones) 14/2020

Plazos Administrativos. Prórroga de la Suspensión hasta el 24/04/2020.

Se prorroga hasta el 24/04/2020, inclusive, la suspensión de plazos y términos administrativos -RG (DGR Misiones) 9/2020-.

Se extiende hasta el 24/04/2020 la excepción a los contribuyentes del impuesto de sellos a concurrir con los instrumentos gravados, luego de cancelada la obligación fiscal, a la Dirección General de Rentas.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 12/04/2020.

Río Negro

R (ART Río Negro) 325/2020

Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral. Prórroga del anticipo 03/2020.

Se postergan los vencimientos de la presentación y pago del anticipo 03/2020 del impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos - Régimen General y se considera en término los pagos de los contribuyentes de Convenio Multilateral, entre el 22/04/2020 y el 27/04/2020, inclusive, según terminación de CUIT.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 07/04/2020.

San Juan

R (DGR San Juan) 457/2020

Plazos Procesales. Extensión de la Suspensión hasta el 26/04/2020.

Se extiende la suspensión de los plazos procesales que estuvieren corriendo y que corresponden a los días hábiles administrativos hasta el 26 de abril de 2020 inclusive. Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/04/2020 y aplicación desde el 15/04/2020.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 26/2020

Ingresos Brutos. Otros Tributos Provinciales. Postergación de Vencimientos.

Se dispone a ampliar los plazos y considerar presentados y/o pagados en término distintos tributos provinciales cuyos vencimientos operaban durante el mes de abril de 2020 -RG (API Santa Fe) 25/2020-.

Se consideran ingresadas y pagadas en término las declaraciones juradas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes comprendidos o no en el régimen de Convenio Multilateral que se realicen hasta las siguientes fechas:

- Anticipo 2: entre el 15 y el 20 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes;
- Anticipo 3 (cuando el impuesto determinado en dicho anticipo sea inferior a \$ 10.000): entre el 15 y el 20 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT de los contribuyentes.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 13/04/2020.

Tierra del Fuego

RG (AREF Tierra del Fuego) 303/2020

Prorroga de las Medidas de Aislamiento Social. Medidas Tendientes a Mitigar el Impacto Económico.

Se dispone que los plazos procesales administrativos quedarán suspendidos hasta el 12/4/2020 inclusive.

Se autoriza a los agentes de retención, información y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos para presentar las declaraciones juradas mensuales DJ 210, DJ 220, DJ 230, DJ 101, DJ 202 (IIBB, FFSS y FOFISP) y DJ 199, remitiendo al mail institucional agentesderetenciontdf@aref.gob.ar el archivo mediante formato .pdf, .ods, .xls, .xml o similar, adjuntando el comprobante de depósito y/o transferencia de los importes resultantes de las declaraciones juradas. En estos casos se tomará como fecha de presentación la fecha de recepción del email.

Se prorroga hasta el 30/4/2020 el plazo para la presentación de los instrumentos y el pago del impuesto de sellos correspondiente, en todos los supuestos en los que el vencimiento original para el pago opere entre el 16 de marzo y 12 de abril de 2020.

Se prorroga hasta el 30/6/2020 el plazo para la presentación y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen local y simplificado, en todos los supuestos en los que el vencimiento original para el pago opere entre el 16 de marzo y 31 de marzo de 2020”.

Se pospone por 90 días corridos la obligación de pago del período 3 y 4 del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales con ingresos anuales durante 2019 que no superen los \$ 3.000.000 (pesos tres millones).

Se modifica el plazo para la presentación y el pago del período 3 del impuesto sobre los ingresos brutos para todos los restantes contribuyentes del régimen local, no incluidos en el párrafo anterior, de acuerdo con la terminación del número de inscripción:

Se dispone que cualquier incumplimiento de obligaciones fiscales ocurridas en el mes de marzo y/o atribuida a ese mismo período no será considerada a los fines del beneficio dispuesto bajo artículo 209 de la ley provincial 1075 (reducciones por cumplimiento).

Se autoriza a los contribuyentes obligados al pago de la tasa de verificación de procesos productivos a la presentación del NT-500 remitiendo al mail institucional consultasytramites.ushuaia@aref.gob.ar, o consultasytramites.riogrande@aref.gob.ar, o consultasytramites.caba@aref.gob.ar, según el distrito que corresponda, el archivo mediante formato .pdf, .ods, .xls, .xml o similar, adjuntando el comprobante de depósito y/o transferencia de los importes resultantes de las declaraciones juradas. En estos casos se tomará como fecha de presentación la fecha de recepción del email.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 03/04/2020 y aplicación desde el 04/04/2020.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 44/2020

Sellos. Procedimiento Excepcional, Alternativo y Temporal para el Pago del Impuesto.

Se establece un procedimiento excepcional, alternativo y temporal para el pago del impuesto de sellos, el cual resultará de aplicación durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por el decreto 664/1 del 31/3/2020, conforme se establece en la presente resolución general.

Podrá generarse el formulario de declaración jurada 950 (F.950) mediante la utilización del programa aplicativo “Liquidación Impuesto de Sellos V.1.0 - Release 2”, remitiéndose en formato pdf al correo electrónico: bulaciom@dgr.rentastucuman.gov.ar, copia de la siguiente documentación:

- Formulario F.950 firmado por el contribuyente del impuesto, su apoderado o representante legal.
- El instrumento declarado en el citado F.950 y sus respectivas copias.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) del firmante.

Recepcionada la documentación, se generará la obligación para el pago mediante los

siguientes canales: Rapipago, Red Link e Interbanking.

Una vez cancelada la obligación, se deberá remitir al citado correo electrónico: bulaciom@dgr.rentastucuman.gov.ar, el comprobante de pago respectivo.

Verificado el correspondiente pago, se emitirá una constancia del trámite por el procedimiento excepcional, alternativo y temporario, la cual será notificada al domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 06/04/2020 y aplicación desde el 02/04/2020.

D (Tucumán) 686-3/2020

Sellos. Alícuota 0% Créditos para Financiar Líneas de Capital.

Se establece en el impuesto de sellos, hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para los créditos otorgados por las entidades financieras, en el marco de la comunicación "A" 6943 del Banco Central de la República Argentina.

Este decreto tiene vigencia y aplicación desde el 08/04/2020.

D (Tucumán) 687-3/2020

Sellos. Alícuota 0% Operaciones de Descuento de Certificados de Obra Pública Efectuados con Entidades Financieras.

Se establece en el impuesto de sellos, hasta el 29 de mayo de 2020 inclusive, la alícuota del cero por ciento (0%) para las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la ley nacional 21526 y sus modificatorias.

Este decreto tiene vigencia y aplicación desde el 08/04/2020.

RG (DGR Tucumán) 46/2020

Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Omisión de Actuación como tal.

En el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, los agentes de retención, que hubieran omitido actuar como tales en el marco del Anexo X de la resolución general (DGR) 23/2002 y sus modificatorias, no serán considerados como incursos en incumplimientos de dicha obligación.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/04/2020 y aplicación desde el 01/03/2020 hasta el 30/04/2020, inclusive.

RG (DGR Tucumán) 34/2020

Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Omisión de Actuar como Tales.

En el período comprendido entre el 1 y el 29 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, los agentes de retención y/o percepción designados conforme a lo establecido por la resolución general (DGR) 106/2019, que hubieran omitido actuar como tales conforme a lo establecido por las resoluciones generales (DGR) 86/2000 y 23/2002 y sus respectivas modificatorias, no serán considerados como incursos en incumplimientos de dicha obligación.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/04/2020 y aplicación desde el 01/02/2020 hasta el 29/02/2020.
